



★ ★ ★ ★ ★
MUNICIPALIDAD DE MOROCELÍ
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
TEL. 2718-2066
ADMINISTRACION 2018-2022

CONTRATO DE ALQUILER DE VEHICULO

Nosotros IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA, mayor de edad, Perito Mercantil Y Contador Público, con domicilio en Morocelí El paraíso, con tarjeta de identidad # 0708-1986-00204, actuando en mi calidad de Alcalde Municipal, Del Municipio De Morocelí El paraíso, certificado mediante acta 186 del día veintidós de enero del año 2018, en la ciudad de Yuscaran Departamento de El Paraíso; que en lo sucesivo se llamara **LA MUNICIPALIDAD** y JORGE ANTONIO CASTELLANOS VELASQUEZ , mayor de edad, MOTORISTA , Hondureño, con domicilio en Guadalajara . Con tarjeta de identidad N° 0708-1965-00036, que en adelante se llamara **CONTRATISTA** , hemos convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE ALQUILER DE VEHICULO, junto con todos los apéndice y anexos que se consideran parte integral del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes **CLAUSULA PRIMERA:** El señor Jorge Antonio Castellanos Velásquez se compromete a dar en alquiler su Vehículo Marca Mack Tipo Volqueta placa AAA3691 para el acarreo de materiales que a continuación le detallo:

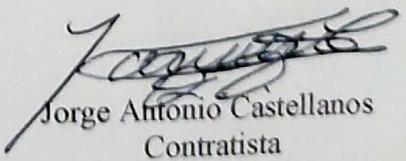
10 viajes de material selecto de los lugares; Puente el guayabo, Rapaco, monte león a la comunidad de Guadalajara.

8 viajes de grava desde el plantel del Mypsa a la comunidad de Guadalajara; todo para la reparación de los tramos carreteros dañados en la comunidad de Guadalajara. **SEGUNDO: MONTO DEL CONTRATO.** Se ha convenido y aceptado por ambas partes hacer un contrato por el valor de Lps.5700.00 (CINCO MIL SETECIENTOS LEMPTRAS EXACTOS) **TERCERO: Duración del Contrato:** Los viajes se realizaran del 02 al 05 de febrero 2021. **CUARTO Formas de Pago:** el pago se hará conforme entrega a los fondos disponibles por la municipalidad **QUINTO.** Al contratista no se le realiza la deducción **.SEXTA: SOLUCIONES Y CONFLICTOS:** si por alguna circunstancia las partes contratantes tuvieran una desavenencia con motivo o ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente, por tanto se prohíbe el arbitraje para todo lo no previsto en el presente contrato, se le aplicara las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables.

En fe de lo cual firmamos el presente CONTRATO DE ALQUILER DE VEHICULO por duplicado en el Municipio de Morocelí, El Paraíso a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintiuno

LEIDO Y ACORDADO


Irvin Exau Rodríguez Maradiaga
Alcalde Municipal


Jorge Antonio Castellanos
Contratista